



RESOLUCIÓN TEI-SO-ERV-2022-N°1

TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL

Antecedentes:

- Que, el artículo 18, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que, el artículo 55, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, "La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales";
- Que, el artículo 36, numeral 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "El OCAS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 3. Autorizar la convocatoria para las elecciones de autoridades y demás integrantes de los organismos de cogobierno de la institución que correspondan de acuerdo a la LOES y este Estatuto";
- Que, el artículo 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Tribunal Electoral de la Universidad Estatal de Milagro es de carácter permanente, siendo el máximo organismo institucionalizado para garantizar el buen desenvolvimiento, imparcialidad y transparencia de los procesos eleccionarios y la pureza del sufragio, mediante el cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales, las normas supletorias afines y/o conexas, y sus propias decisiones cuando por carecer de normativa expresa, se vea en la necesidad de resolver situaciones imprevistas";
- Que, el artículo 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Cualquier reclamo sobre la conformación de los padrones electorales se lo hará por escrito al Tribunal Electoral Institucional, hasta cinco (5) días término, contados a partir del día después de la publicación de los padrones electorales, el mismo que en un término de dos (2) días, resolverá e informará de las resoluciones";
- Que, el artículo 47 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Concluido el periodo de inscripción, el Tribunal Electoral Institucional procederá a calificar la legalidad de las candidaturas dentro de los cinco (5) días siguientes (...)"
- Que, mediante Resolución TEI-SE-ERV-2021-N°1, del 22 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, resuelve:

"Artículo 1.- Aprobar el informe técnico IT-TEI-ERV-2021-001, de fecha lunes 20 de diciembre de 2021, presentado por el Presidente del Tribunal Institucional (TEI), Mgs. Félix Chenche Muñoz.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Artículo 2.- Solicitar al Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) se declare la nulidad del proceso eleccionario para Rector y Vicerrectores del periodo 2022 – 2027, aprobado mediante resolución OCAS-SO-18-2021-Nº1, de fecha 21 de noviembre de 2021, en función al Informe Técnico IT-TEI-ERV-2021-001, remitido por el Presidente del Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI.

Artículo 3.- Una vez declarada la nulidad del proceso eleccionario por resolución del OCAS, se devuelva toda la documentación presentada por los candidatos”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-001, del 22 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, pone en consideración del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS), la Resolución TEI-SE-ERV-2021-Nº1, en la que se aprobó el Informe Técnico IT-TEI-ERV-2021-001, respecto a la revisión del proceso de elección del rector y vicerrectores para el periodo 2022 – 2027.

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior fue convocado con fecha 23 de diciembre de 2021, para la revisión, análisis y disposición pertinente del Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-001 de fecha, 22 de diciembre de 2021, en el que se remite el informe técnico.

Que, mediante Resolución OCAS-SE-21-2021-No1, del 23 de diciembre de 2021, el Órgano Colegiado Académico Superior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resolvió:

“Artículo 1.- Aceptar en todas sus partes el informe técnico IT-TEI-ERV-2021-001 y la RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-Nº1, emitidos por el Tribunal Electoral Institucional de UNEMI.

Artículo 2.- Declarar la nulidad del proceso de elección de Rector y Vicerrectores 2022-2027, establecido mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-18-2021-No1; en atención a la RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-Nº1 del Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI.

Artículo 3.- Disponer a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional que en el término de 24 horas presenten ante el OCAS un nuevo cronograma del proceso de elecciones para rector y vicerrectores para el periodo 2022-2027, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la UNEMI”.

Que, mediante memorando UNEMI-SG-2021-0460-MEM, el Órgano Colegiado Académico Superior, a través de la Secretaría, notifica a las 17:05, la RESOLUCIÓN OCAS-SE-21-2021-No1, del 23 de diciembre de 2021, adoptada por el Órgano Colegiado Académico Superior;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI- ERV-2021-002, del 23 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, en cumplimiento con lo aprobado en el artículo 3 de la Resolución TEI-SE-ERV-2021-Nº1, procede a notificar a cada uno de los postulantes al proceso eleccionario la devolución de toda la documentación presentada.

Que, mediante Resolución No. TEI-SE-ERV-2021-Nº2, del 23 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, aprueba el cronograma para el proceso de elecciones para rector y vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro y lo remite a la Presidencia del OCAS para tratamiento, mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-003, del 23 de diciembre de 2021.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, se convoca al Órgano Colegiado Académico Superior, para conocimiento, revisión, análisis y aprobación del cronograma para el proceso de elecciones para rector y vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro presentado por el Tribunal Electoral Institucional, el cual fue remitido mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-003, en el cual se adjunta RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-Nº2.

Que, mediante Resolución OCAS-SE-22-2021-Nº1, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el cronograma de elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 - 2027, presentado por el Tribunal Electoral Institucional, según se establece en el anexo.

Artículo 2.- Disponer se convoque a elecciones de las dignidades de Rector y Vicerrectores, para el período 2022 - 2027, en observancia al artículo 40 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 3.- Disponer al Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI realice el proceso eleccionario de conformidad al cronograma aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución y la normativa institucional que rige los procesos de elecciones";

Que, mediante Resolución TEI-SE-ERV-2021-Nº3, de 27 de diciembre de 2021, este Tribunal resuelve:

"Artículo 1.- Convocar a elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 - 2027, de conformidad a la RESOLUCIÓN OCAS-SE-22-2021-N01, del 27 de diciembre de 2021 adoptada por el órgano Colegiado Académico Superior.

Artículo 2.- Aprobar comunicado de Convocatoria a elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 - 2027, mismo que será publicado en la página web institucional.

Artículo 3.- Solicitar a las Autoridades Académicas y Dirección de Talento humano la elaboración y remisión de los padrones electorales de estudiantes, personal académico, servidores y trabajadores.

Artículo 4.- Aprobar los formatos de formulario de inscripción de candidaturas de rector y vicerrectores; solicitud de inscripción de delegado observador / electores de las listas. (...)"

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-PROCURADURIA-2022-002-MEM y Memorando Nro. UNEMI-DJ-2022-002-MEM, se emite criterio jurídico respecto de la postulación del Dr. Fabricio Guevara Viejo a las elecciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, periodo 2022-2027.

Que, mediante Convocatoria Nº1 TEI ERV 2022, el Presidente del Tribunal Electoral Institucional convoca a sesión ordinaria para tratar puntos para la continuidad del proceso electoral.

El Tribunal Electoral Institucional (TEI) de la Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, respecto al quórum de instalación, en sesión del viernes 07 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros del pleno,

RESUELVE:



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Artículo 1.- Acoger el criterio jurídico de la postulación del PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, emitido mediante Memorando Nro. UNEMI-DJ-2022-002-MEM, del 03 de enero de 2022, suscrito por el Abg. Jorge Macías Bermúdez, Director Jurídico; y, el Abg. Francisco Alvarado Porras, Procurador.

Artículo 2.- Calificar la legalidad de las candidaturas para rector y vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, de acuerdo a las Actas de Calificación de Legalidad de Candidaturas suscritas por este Tribunal.

Las listas se detallan a continuación:

a. LISTA A, se integra por los siguientes candidatos:

1. JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO, candidato a Rector;
2. JESENNIA DEL PILAR CARDENAS COBO, candidata a Vicerrectora Académica de Formación de Grado;
3. EDWUIN JESUS CARRASQUERO RODRIGUEZ, candidato a Vicerrector de Investigación y de Posgrado; y,
4. MAYRA JOSE D ARMAS REGNAULT, candidata a Vicerrectora de Vinculación.

b. LISTA B, se integra por los siguientes candidatos:

1. FÉLIX ENRIQUE VILLEGAS YAGUAL, candidato a Rector;
2. INGRID VIVIANA ESTRELLA TUTIVÉN, candidata a Vicerrectora Académica de Formación de Grado;
3. JHON ALEJANDRO BOZA VALLE, candidato a Vicerrector de Investigación y de Posgrado; y,
4. NELLY NARCISA MANJARREZ FUENTES, candidata a Vicerrectora de Vinculación.

Artículo 3.- Aprobar los reclamos sobre conformación de padrones electorales, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES	CÉDULA / PASAPORTE	SEDE ACTUAL	SEDE SOLICITADA	ACCIÓN
1	CINDY PAOLA GARCÍA BUSTOS	0801588260	MILAGRO	ESPAÑA	NO ESTÁ OBLIGADA A VOTAR / SE MANTIENE SEDE ACTUAL / DEBE JUSTIFICAR EN SGA CON PDF DE LA CÉDULA SU OMISIÓN DEL SUFRAGIO
2	JHON DAMIAN ARRIAGA CASTRO	0942460452	MILAGRO	BABAHOYO	ACEPTADA
3	ANDREA MARIBEL ROSERO PAREDES	1004676134	MILAGRO	IBARRA	NO HAY SEDE EN IBARRA / NO ESTÁ OBLIGADA A VOTAR / DEBE JUSTIFICAR EN SGA CON PDF DE LA CÉDULA SU OMISIÓN DE SUFRAGIO
4	MARIA JOSETH VELASQUEZ TUQUERRES	1717665721	MILAGRO	IBARRA	NO HAY SEDE EN IBARRA / NO ESTÁ OBLIGADA A VOTAR / DEBE JUSTIFICAR EN SGA CON PDF DE LA CÉDULA SU OMISIÓN DE SUFRAGIO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Nº	NOMBRES	CÉDULA / PASAPORTE	SEDE ACTUAL	SEDE SOLICITADA	ACCIÓN
5	GABRIELA STEFANIA JIMENEZ OCHOA	1105449720	MILAGRO	QUITO	ACEPTADA
6	ADRIANA ELIZABETH MALTE ESTRADA	FB392233	MILAGRO	QUITO	ACEPTADA
7	JULIO EMANUEL LASCANO BARROS	1721760765	MILAGRO	QUITO	ACEPTADA
8	EDISON DAVID FONSECA GARCÍA	1719034835	MILAGRO	QUITO	ACEPTADA
9	LORENA MARIUXI SINCHE VILLA	0202209599	MILAGRO	RIOBAMBA	ACEPTADA
10	KEVIN GALO PEÑAFIEL GUALINGA	1727540518	MILAGRO	QUITO	ACEPTADA
11	GENESIS ABIGAIL VASQUEZ MOTOCHÉ	1726266362	MILAGRO	QUITO	ACEPTADA
12	JEFERSON XAVIER JIMENEZ OCHOA	1105449696	MILAGRO	MACHALA	ACEPTADA
13	RICHARD MARTÍN PALACIOS MARQUINA	0103605036	MILAGRO	LA TRONCAL	ACEPTADA
14	CHAVEZ SILVA KARLA GABRIELA	0605983261	LA TRONCAL	MILAGRO	ACEPTADA
15	CARRERA TOASA HUGO FERNANDO	1714556303	MILAGRO	QUITO	ACEPTADA

Artículo 4.- Aprobar la habilitación del módulo para justificar la omisión del sufragio para los miembros de la comunidad universitaria con derecho a voto, en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y el Sistema de Gestión Administrativa (SAGEST).

Artículo 5.- Aprobar la solicitud presentada por el PhD. Félix Villegas Yagual, mediante correo electrónico del 5 de enero de 2022, en los siguientes términos:

A través de la Secretaría del Tribunal Electoral Institucional, se remitirá mediante correo electrónico institucional los documentos escaneados y certificados, presentados por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD. Jesennia Del Pilar Cárdenas Cobo; PhD. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez; y, PhD. Mayra José D Armas Regnault. Si el postulante requiere la certificación de documentos en físico deberá imprimirlos y presentarlos a la Secretaria de este Tribunal para la revisión de copias y la respectiva certificación.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Artículo 6.- Aprobar la solicitud presentada por el PhD. Jorge Guevara Viejó, mediante correo electrónico del 7 de enero de 2022, en los siguientes términos:

A través de la Secretaría del Tribunal Electoral Institucional, se remitirá mediante correo electrónico institucional los documentos escaneados y certificados, presentados por el PhD. Félix Enrique Villegas Yagual, PhD. Ingrid Estrella Tutivén, PhD. Jhon Boza Valle y PhD. Nelly Narcisca Manjarrez Fuentes. Si el postulante requiere la certificación de documentos en físico deberá imprimirlos y presentarlos a la Secretaria de este Tribunal para la revisión de copias y la respectiva certificación.

Artículo 7.- Solicitar a la Dirección de Comunicación Institucional:

1. Crear el módulo "Actas de Calificación de Candidaturas" en la página web institucional y publicar los siguientes documentos:
 - a. Acta de Calificación de la Legalidad de las Candidaturas a Rector y Vicerrectores de La Universidad Estatal de Milagro 2022-2027, Lista A; y,
 - b. Acta de Calificación de la Legalidad de las Candidaturas a Rector y Vicerrectores de La Universidad Estatal de Milagro 2022-2027, Lista B.
2. Comunicar a la Comunidad Universitaria, mediante correo electrónico institucional masivo, la culminación de la fase de calificación de candidaturas, información que consta en el portal web institucional, del proceso eleccionario en curso.

Artículo 8.- Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

1. Habilitar el módulo para justificar la omisión del sufragio para los miembros de la comunidad universitaria con derecho a voto, en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y el Sistema de Gestión Administrativa (SAGEST).
2. Empadronar en las nuevas sedes a los estudiantes que realizaron reclamos sobre conformación de padrones electorales, de acuerdo a lo aprobado en el artículo 3 de esta Resolución.

Dado y acordado el viernes 07 de enero de 2022, a las 12:30 horas, en la sesión Plenaria del Tribunal Electoral Institucional, desarrollada mediante plataforma zoom, por unanimidad de los miembros del pleno.

Lo certifican.-




 Mgs. Félix Chenche Muñoz
Presidente del TEI


 Mgs. Ángel Maridueña Larrea
Secretario del TEI